

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 13 DE AGOSTO DE 1947

NUMERO 10.371

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 148 y 149 de 6 de Agosto de 1947, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 81 de 7 de Agosto de 1947, por la cual se confirman unas resoluciones.

Sección D. J. C. y T.

Resolución N° 467 de 2 de Agosto de 1947, por la cual se aprueban modificaciones a unos estatutos.

Resolución N° 468 de 6 de Agosto de 1947, por la cual no se acceda a una petición.

Departamento de Policía

Resolución N° 147 de 7 de Agosto de 1947, por la cual se resuelve un memorial.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 133 y 134 de 7 de Agosto de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Consular y de Naves

Resuelto N° 1363 de 31 de Julio de 1947, por el cual se concede permiso especial a una motonave.

Resuelto N° 1364 de 1° de Agosto de 1947, por el cual se concede permiso especial a una motonave.

Resueltos Nos. 1365, 1366 y 1367 de 7 de Agosto de 1947, por los cuales se cancelan patentes y se expiden nuevas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 1858 de 5 de Agosto de 1947, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decreto N° 1859 de 5 de Agosto de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 2389 y 2390 de 30 de Julio de 1947, por las cuales se resuelven unas solicitudes.

Resolución N° 2391 de 30 de Julio de 1947, por la cual se conceden unas licencias.

Resolución N° 2392 de 1° de Agosto de 1947, por la cual se reconoce un estado docente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección Administrativa

Resuelto N° 1102 de 6 de Agosto de 1947, por el cual se cancelan unas betas.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 193 de 1° de Agosto de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Decreto N° 45 de 15 de Abril de 1947, por el cual se crean unos cargos.

Decretos Nos. 46 y 47 de 24 de Abril de 1947, por los cuales se votan unas partidas.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 148 (DE 5 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Teniente Antonio Magdaleno, al rango de Capitán del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 149 (DE 6 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se hace unos ascensos y nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen ascensos y nom-

bramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Alberto González, se asciende al cargo de Telegrafista de primera categoría al servicio de la Oficina de David, en reemplazo de Alejandro Villarreal, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Alejandro Villarreal, se nombra Telegrafista de segunda categoría al servicio de la Oficina de Dolega, en reemplazo del señor Alberto González, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Rosa Pinzón, se nombra Telefonista de tercera categoría al servicio de la Oficina de Santa Rosa, Provincia de Coclé, en reemplazo de la señora Manuela Nieto, quien renunció el cargo.

César Augusto Ceballos, se nombra Guarda Línea de quinta categoría del trayecto de María Chiquita a Guanche, Provincia de Colón, en reemplazo del señor Justino Hoyos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ignacio Pacheco, se nombra Guarda Línea de 7ª categoría al servicio del trayecto de El Espo-bal a Punta Silvino, en reemplazo del señor Clemente Paco, quien renunció el cargo.

Angel María Ruiz, se nombra Agente de Correos de Cerro de Punta, en reemplazo del señor José Francisco García, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 1496-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

CONFIRMANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 81.—Panamá, agosto 7 de 1947.

Por medio de la resolución N° 394 de 14 de noviembre de 1946 el Juez de Policía Nocturno de Panamá impuso a Guillermo Moreno penas de noventa días de arresto y tres años de confinamiento en Coiba, por haber maltratado a la meretriz Ana Núñez y por su mala conducta anterior demostrada con el historial policivo seguido por el Jefe del Gabinete de Identificación y Archivos de la Policía Secreta Nacional, que prueba su condición de vago. Esta resolución fué aprobada por el Alcalde Municipal de Panamá, por medio de la resolución N° 36-II de 25 de enero de 1947.

Posteriormente Moreno solicitó al Juez de Policía Nocturno que declarara la nulidad de lo actuado, porque en su concepto no se le concedieron los términos de prueba y defensa establecidos en materia penal por el Código Administrativo, y porque la pena que se le impuso como vago no procede en derecho.

Este recurso fué negado por el Juez Nocturno por auto de 14 de junio de 1947, que fue confirmado por el Alcalde de Panamá el día 27 del mismo mes, pero el correccionado pidió al Ejecutivo que avocara el conocimiento del asunto, conforme a lo dispuesto por el artículo 1739 del Código Administrativo, a lo cual se accede mediante las siguientes consideraciones:

1° Se ha probado en el expediente remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia que Guillermo Moreno golpeó a Ana Núñez en la noche del 14 de noviembre de 1946 y que Moreno es persona de mala conducta anterior, porque en su historial policivo aparecen doce infracciones sancionadas por autoridades de policía. Tal certificación es suficiente para probar su reincidencia pertinaz en la comisión de faltas y su condición de vago.

2° Pero se advierte que las resoluciones del Juez Nocturno y del Alcalde no se basan estrictamente en la disposición citada de la ley 57 de 1941, si se considera que en el aludido historial policivo de Moreno no consta que haya sido san-

cionado anteriormente como vago, y si ésto es así, la pena aplicable como responsable de vagancia sería la de quince días a seis meses de arresto, establecida por el ordinal 1° del artículo 3° de la mencionada ley. Y como la pena por vagancia es más grave que la que pudiera aplicársele por el maltrato a Ana Núñez, ésta la sanción que debe aplicarse.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar las resoluciones del Juez de Policía Nocturno y del Alcalde Municipal de Panamá, en este asunto, por medio de las cuales impusieron pena privativa de la libertad a Guillermo Moreno, como responsable de vagancia y ultrajes, pero se modifican dichos fallos en el sentido de aplicar a este correccionado solamente seis meses de arresto, o sea el máximo de la pena señalada por el ordinal 1° del artículo 3° de la ley 57 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

APRUEBANSE MODIFICACIONES A UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 467

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resolución número 467.—Panamá, agosto 2 de 1947.

El señor Pedro Ayala Díaz, mayor de edad, abogado, y profesor, vecino de esta ciudad, con residencia en el número 33 de la Calle "B" de esta ciudad, y quien porta la cédula de identidad personal N° 4.3370; en su carácter de Presidente de la Asociación de Profesores de la República de Panamá, solicita sean aprobadas las modificaciones introducidas a los estatutos que rigen a dicha entidad.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- Copia de los Estatutos primitivos;
- Copia de los Estatutos modificados; y
- Copia del Acta de la sesión en que fueron aprobadas las modificaciones introducidas.

Y como se ha dado cumplimiento a lo que ordena el artículo 27 de los Estatutos y a lo que sobre el particular dispone la ley,

SE RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas a los Estatutos de la "Asociación de Profesores de la República de Panamá", de acuerdo con lo que establece el artículo 69 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

NO SE ACCEDE A UNA PETICION

RESOLUCION NUMERO 468

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resolución número 468.—Panamá, agosto 6 de 1947.

El señor Hipólito Magallón, panameño, mayor, chofer, residente en Chilibre, de tránsito por esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 28.1588; en su carácter de Secretario General de la Asociación denominada Cooperativa de Transporte de Chilibre; solicita sea reconocida como persona jurídica dicha entidad.

Más es el caso que de acuerdo con el ordinal 5° del artículo 64 del Código Civil, al Órgano Ejecutivo solo le faculta la ley para reconocer como persona jurídica a las asociaciones sin fines lucrativos; y a juzgar por el contexto de sus estatutos, esta cooperativa es una sociedad anónima que va a lanzar un número de acciones para que puedan ser vendidas en la plaza y poder así vigorizar su capital; lo que caracteriza el contrato de sociedad y de consiguiente debe regirse por el Código de Comercio.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la petición que hace el memorialista, por no tratarse de una asociación, y se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la forma acordada por el Código de Comercio.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

RESUELVESE UN MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Policía.—Resolución número 147.—Panamá, agosto 7 de 1947.

El señor Ricardo Arango Jr., portador de la cédula de identidad personal número 47.1846, en su carácter de representante legal de la Pan American Airways, ha elevado un memorial a este Ministerio, por medio del cual pide consentimiento del Órgano Ejecutivo para ceder, en parte, el contrato sobre transporte de correo internacional aéreo celebrado entre la República de Panamá y la citada Compañía hacia los países del Sur, a saber: Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay y Brasil, de tal manera, que la Pan American Grace Airways Inc., asuma las obligaciones y reciba los beneficios que se expresan en el contrato, recientemente aprobado.

Observa el memorialista, señor Arango que en caso de que la Panagra no cumpla con las

obligaciones que emanan de esta Resolución, ello no sea causal para que la Pan-American Airways sufra caducidad de ninguno de sus derechos o beneficios, como tampoco lo sufra la primera, si esta última dejare de cumplir con sus obligaciones.

La Pan American Grace Airways S. A. es una Compañía seria, acreditada y capaz de llevar a cabo un eficiente servicio aéreo de correo entre la República de Panamá y los países del Sur, anteriormente mencionados, para lo cual cuenta con aparatos de primer orden, sujetos a un itinerario reglamentado, que contribuyen eficazmente a las buenas relaciones entre los pueblos hispanos, sin que ninguno de éstos se hayan quejado del incumplimiento o inseguridad del referido servicio.

Por las consideraciones antes expuestas y por el bien de nuestro servicio internacional de correo aéreo,

SE RESUELVE:

Conceder a la Pan American Airways Inc., la autorización necesaria para traspasar a la Compañía de aviación denominada Pan American Grace Airways Inc., el Contrato número 97 celebrado con el Gobierno nacional en lo concerniente al transporte de los correos entre Panamá y las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay y Brasil.

Es entendido que con este traspaso, el cesionario adquiere, respecto del Gobierno de la República de Panamá todas y cada una de las obligaciones que ahora tiene el cedente para con él, en aquellas partes del presente Contrato, que sean objeto de traspaso y de que el mismo cesionario sea responsable directamente de la falta de cumplimiento de sus compromisos, en lo que respecta al Gobierno, quien, por lo anterior será parte en el traspaso indicado.

La Pan American Airways Inc., no sufrirá caducidad en ninguno de sus derechos o beneficios de cualquier clase, por incumplimiento de las obligaciones que asumirá la Pan American Grace Airways, ni ésta tampoco sufrirá caducidad por falta de cumplimiento de la Pan American Airways, Inc., de la parte del Contrato no cedida.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 133
(DE 7 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael Olmos, Inspector de Aduana de 3ª categoría en

Puerto Armuelles, en reemplazo de Nicolás Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

**DECRETO NUMERO 134
(DE 7 DE AGOSTO DE 1947)**

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Manuel C. González, Recaudador Comarcano de Rentas Internas en El Porvenir.

Fernanda Evila, Recaudadora Distritorial de Rentas Internas de Balboa, en reemplazo de Emilio Gudiño Fuentes, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 1363

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1363.—Panamá, 31 de julio de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 48, expedida en esta misma fecha por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1946,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la moto-nave de nacionalidad norteamericana denominada "Dominador" de 325.06 toneladas brutas y de propiedad de Alvin T. Davies, después de haber pagado los derechos respectivos mediante la Liquidación N° 2343 de esta misma fecha, para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto 408, antes mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1364

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1364.—Panamá, 1° de agosto de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vistas las Licencias de Pesca Nos. 47 y 49 de esta misma fecha, expedidas por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1946,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a las moto-naves de nacionalidad norteamericana denominadas "Liberty" y "Olympic"; 334.61 y 325.65 toneladas brutas y de propiedad de Edward X. Madrugá y John H. Thomsen, para que puedan dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, después de haber pagado los derechos mediante las Liquidaciones Nos. 2353 y 2352, de esta misma fecha respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 408 antes mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

**CANCELANSE PATENTES Y
EXPIDENSE NUEVAS**

RESUELTO NUMERO 1365

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1365.—Panamá, agosto 7 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Antiope", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad de Constantino Konialidis, y como el nuevo dueño ha solicitado de acuerdo con el Art. 7° de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Na-

vegación a favor de la nave "Antiope" por razón de su cambio de propietario;

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1363 de 26 de septiembre de 1941, inscrita al Tomo 106, Folio 384 y Asiento 1 del Registro de Naves, la cual fue expedida a favor de la nave nacional "Antiope", antes de propiedad de Nicolas Konialidis.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Antiope", una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a Constantino Konialidis.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1366

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1366.—Panamá, 7 de agosto de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Calliroy", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad de Constantino Konialidis, y como el nuevo dueño ha solicitado de acuerdo con el Art. 7° de la ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Calliroy" por razón de su cambio de propietario;

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1735 de 24 de junio de 1946, inscrita al Tomo 145, Folio 198 y Asiento 1 del Registro de Naves, la cual fue expedida a favor de la nave nacional "Calliroy", antes de propiedad de Nicolas Konialidis.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Calliroy", una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a Constantino Konialidis.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1367

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1367.—Panamá, agosto 7 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Shapur", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad de la Compañía de Navegación Alba, S. A. y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el Art. 7° de la ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Shapur", por razón de su cambio de propietarios;

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1162 de 9 de mayo de 1941, la cual fue expedida a favor de la nave "Shapur" antes de propiedad de Wallem & Co.;

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Shapur" una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la Compañía de Navegación Alba S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1858
(DE 5 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Portero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Alfonso Ramos, Portero en la escuela Puerto Rico, Provincia Escolar de Aguardulce, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1859
(DE 5 DE AGOSTO DE 1947)
por el cual se nombra un Portero en la Provincia
Escolar de Aguadulce.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eulalia Lara, Portera en la escuela Puerto Rico, Provincia Escolar de Aguadulce, en reemplazo de Alfonso Ramos, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

RESUELVESE UNA CONSULTA**RESOLUCION NUMERO 2389**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2389.—Panamá, 30 de julio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Judith P. de Porcell, informa que está en condiciones de volver al cargo de maestra de grado en la Escuela República del Ecuador, Provincia Escolar de Panamá, del cual está retirada en uso de licencia por gravedad de acuerdo con la Resolución Nº 2256 de 14 de mayo de 1947.

Que por Resolución Nº 2363 de 10 de julio se le concedió una prórroga de tres meses.

Que la señora de Porcell ha cumplido las disposiciones vigentes sobre el particular,

RESUELVE:

Infórmase a la señora Judith P. de Porcell, que de acuerdo con la Resolución Nº 2363 de 10 de julio del presente año y la ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, puede volver al cargo de Maestra de grado en la Escuela República del Ecuador, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 1º de agosto del presente año; y a Do. lores B. de Plicet, quien la reemplazó interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

RESUELVESE UNA SOLICITUD**RESOLUCION NUMERO 2390**

República de Panamá.—Ministerio de Educación —Órgano Ejecutivo Nacional.—Resolución número 2390.—Panamá, 30 de Julio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Nimia C. de Aparicio, informa que está en condiciones de volver al cargo del cual se retiró en uso de licencia por gravedad;

Que dicha señora ha cumplido las disposiciones vigentes sobre el particular;

RESUELVE:

Infórmase a la señora Nimia C. de Aparicio, que de acuerdo con la Resolución Nº 2099 de 13 de Enero del presente año y la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, puede volver al cargo de maestra de grado en la Escuela Melquisedeo Vásquez Provincia Escolar de Las Tablas, a partir del 15 de Julio del presente año; y a Emperatriz Solís quien la reemplazó interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

CONCEDENSE LICENCIAS**RESOLUCION NUMERO 2391**

República de Panamá.—Ministerio de Educación —Órgano Ejecutivo Nacional.—Resolución número 2391.—Panamá, 30 de Julio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las señoras Adriana P. de Araúz y Abigail B. de Arrocha, solicitan al Ministerio de Educación, licencia de seis (6) meses por gravedad, de acuerdo con el artículo 155 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

RESUELVE:

Concédese licencia por seis meses, de conformidad con el artículo 155 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a partir de la fecha indicada para cada una, a las siguientes maestras:

Adriana P. de Araúz, maestra de grado en la Escuela de La Concepción, Provincia Escolar de Bugaba, licencia de seis meses por gravedad, a partir del 4 de Septiembre del presente año.

Abigail B. de Arrocha, maestra de grado de la Escuela "Pedro Arrocha Graell" Provincia Escolar de San Francisco, licencia de seis meses por gravedad, a partir del 13 de junio del presente año.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

RECONOCESE UN ESTADO DOCENTE**RESOLUCION NUMERO 2392**

República de Panamá.—Ministerio de Educación
—Órgano Ejecutivo Nacional.—Resolución número 2392.—Panamá, 1 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede las señoras Dora P. de Zárate y Olga H. M. de Joynor, profesoras de enseñanza secundaria, y las señoras Nilka P. de Cano, Dionisia L. de Medina, Emilia C. de Lay, Eneida B. de Núñez, Esperanza R. de George, Lucrecia C. de Guardia Jaén, Ernestina D. de Chiari, Lelia B. de Cedeño, Luisa V. de Lange, Berta Alicia del B. de Tapia y Dido A. de Rivera, maestras de enseñanza primaria, solicitan que se les reconozca el estado docente durante el tiempo que estuvieron separadas en uso de licencia por gravidez, de conformidad con las disposiciones vigentes,

RESUELVE:

Reconocer el estado docente, a las memorialistas así:

Dora P. de Zárate, nueve meses, a partir del 19 de noviembre de 1945 al 19 de agosto de 1946.

Olga R. M. de Joynor, nueve meses, a partir del primero de octubre de 1944 al 30 de junio de 1945.

Nilka P. de Cano, nueve meses, a partir del 28 de abril de 1946 al 28 de enero de 1947.

Dionisia L. de Medina, nueve meses, a partir del 4 de julio de 1946 al 4 de abril de 1947.

Emilia C. de Lay, nueve meses, a partir del primero de julio de 1945 al primero de abril de 1946.

Eneida B. de Núñez, nueve meses, a partir del primero de septiembre de 1944 al primero de junio de 1947.

Esperanza R. de George, quince meses, a partir del 4 de enero de 1945 al 4 de abril de 1946.

Lucrecia C. de Guardia Jaén, quince meses, a partir del 6 de diciembre de 1944 al 6 de marzo de 1946.

Ernestina D. de Chiari, seis meses, a partir del primero de diciembre de 1946 al primero de junio de 1947.

Lelia B. de Cedeño, seis meses, a partir del 18 de diciembre de 1946 al 18 de junio de 1947.

Luisa V. de Lange, nueve meses, a partir del primero de mayo de 1946 al primero de febrero de 1947.

Berta Alicia del B. de Tapia, seis meses, a partir del 9 de diciembre de 1946 al 9 de junio de 1947.

Dido A. de Rivera, nueve meses, a partir del 29 de mayo de 1945 al 29 de febrero de 1946.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CANCELANSE UNAS BECAS****RESUELTO NUMERO 1102**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria.—Sección Administrativa.—Resuelto número 1102.—Panamá, 6 de agosto de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Director del Instituto Nacional de Agricultura, ha solicitado a este Ministerio la cancelación de las becas otorgadas una por Decreto N° 380 del 12 de noviembre de 1945 y otra por Decreto N° 441 del 6 de noviembre de 1946, a favor de los señores Víctor B. Leguísamo y Armando O. González, respectivamente, por ausencia absoluta en las clases y haber fracasado definitivamente en sus estudios,

RESUELVE:

Cancelar las becas de los expresados señores Leguísamo y González por los motivos arriba indicados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 2767**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2767.—Panamá, 28 de abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Anónima Los Laboratorios del Dr. Debat, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos farmacéuticos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Inotyl" en cualquier tipo, tamaño y color de letra; se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO-R.,
Director de la Sección de Comercio.

han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada Sociedad Anónima Los Laboratorios del Dr. Debat, domiciliada en París, Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1796.

CERTIFICADO NUMERO 1796

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 28 de abril de 1947. Ca-
duca: 28 de abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2767, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima Los Laboratorios del Dr. Debat, domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos farmacéuticos", de cuya marca va un ejemplar adheridos a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10193 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de enero de 1947.

Panamá, veinte y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Inotyol" en cualquier tipo, tamaño y color de letra; se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos o en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2768

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2768.—Panamá, 28 de abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Anónima Los Laboratorios del Dr. Debat, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos farmacéuticos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Proniton", en cualquier tipo, tamaño y color de letra, y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la Sociedad Anónima Los Laboratorios del Dr. Debat, domiciliada en París, Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1797.

CERTIFICADO NUMERO 1797

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 28 de abril de 1947. Ca-
duca: 28 de abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formali-

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2768, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima Los Laboratorios del Dr. Debat, domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos farmacéuticos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10199 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de enero de 1947.

Panamá, veinte y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Proniton", en cualquier tipo, tamaño y color de letra, y se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 193 (DE 1º DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se nombran las Enfermeras que ocuparán las plazas creadas para el servicio especial de Obstetricia en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a las siguientes Enfermeras que ocuparán las plazas de Enfermeras al servicio especial de Obstetricia en el Hospital Santo Tomás:

Zoila Arosemena, Josefa López, Elena Villareal, Elfia del C. Fidee, Inocencia Cedeño, Dorotea Craford, Clementina Cuervo, Marina López, Margarita Martínez, María Reyes, Petra Escobar, Aura Vallarino, Angelina Veechio, Victoria Loaiza, Zoraida Hassan, Margarita Bagdi y Xenia Villalobos.

Artículo segundo: Este Decreto reforma el Decreto Nº 153 de 11 de julio actual.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo a partir del 1º de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al 1er. día del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

Comisión de Hacienda Provincial

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 45 (DE 15 DE ABRIL DE 1947)

Por medio del cual se crean unos cargos.

La Comisión de Hacienda Provincial de Colón,
en uso de sus facultades y.

CONSIDERANDO:

Que desde el mes de Marzo de este año se encuentra debidamente instalada la planta eléctrica de Nombre de Dios; que es indispensable crear los cargos necesarios para el funcionamiento de esta planta eléctrica,

DECRETA:

Artículo 1. Créanse los cargos de Operador y Ayudante del Operador de la planta eléctrica de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, con un sueldo mensual de ciento veinticinco (B/125.00) y noventa (B/90.00) Balboas respectivamente.

Artículo 2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior, vétese un crédito adicional por la suma correspondiente y agréguese al Artículo 31-3 (Departamento de Obras Públicas) del Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia económica de Diciembre 1 de 1946 a Noviembre 30 de 1947.

Artículo 3. Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

El Presidente de la Comisión,

JOEL BENJAMIN.

El Secretario,

JOSE M. DELGADO R.

Gobernación de la Provincia de Colón, Abril 26 de 1947.

Apruébase en todas sus partes el Decreto Nº 46 dictado por la Comisión de Hacienda Provincial de Colón el día 24 del corriente. Remítase al Poder Ejecutivo para su consideración.

El Gobernador,

VICTOR NAVAS.

El Secretario,

José M. Delgado R.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—
Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

VOTANSE UNAS PARTIDAS

DECRETO NUMERO 46 (DE 24 DE ABRIL DE 1947)

Por medio del cual se vota una partida.

La Comisión de Hacienda Provincial de Colón,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1. Vótase la suma de Diez mil balboas (B/10,000.00) para atender a los gastos que demande la construcción de un palacio municipal en el Distrito de Donoso.

Artículo 2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior cárguese a la partida 31-21 D. del presupuesto de Obras Públicas, del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia económica de Diciembre 1 de 1946 a Noviembre 30 de 1947 la suma correspondiente.

Artículo 3. Este decreto comenzará a regir desde su sanción.

El Presidente de la Comisión,

JOEL BENJAMIN.

El Secretario,

José M. Delgado R.

Gobernación de la Provincia de Colón, Abril 26 de 1947.
Apruébase en todas sus partes el Decreto N° 46 dictado por la Comisión de Hacienda Provincial de Colón el día 24 del corriente. Remítase al Poder Ejecutivo para su consideración.

El Gobernador,

VICTOR NAVAS.

El Secretario,

José M. Delgado R.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—
Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de
Gobierno.—Panamá, trece de mayo de mil novecientos
cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 47

(DE 24 DE ABRIL DE 1947)

Por medio del cual se vota una partida,

La Comisión de Hacienda Provincial de Colón,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA.

Artículo 1. Vótase la suma de cinco mil (B/5,000.00) balboas, para atender a los gastos que demande la compra e instalación de una planta eléctrica para la población de Miguel de la Borda, distrito de Donoso.

Artículo 2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior vótase un crédito suplementario al presupuesto de rentas y gastos de la Vigencia económica de Diciembre 1 de 1946 a Noviembre 30 de 1947, adicional al artículo 31-21, Departamento de Obras Públicas, de dicho presupuesto.

Artículo 3. Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Colón a los 24 días del mes de Abril de 1947.
El Presidente de la Comisión,

El Secretario,

JOEL BENJAMIN.

José M. Delgado R.

Gobernación de la Provincia. Colón, Abril 26 de 1947.

Apruébase en todas sus partes el Decreto N° 7 de 24 de Abril de 1947, dictado por la Comisión de Hacienda Provincial de Colón. Remítase al Poder Ejecutivo para su consideración.

El Gobernador,

VICTOR NAVAS.

El Secretario,

JOSE M. DELGADO R.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—
Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de
Gobierno.—Panamá, trece de mayo de mil novecientos
cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

nos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, Emanuela Juana Glissan de Bailey, panameña, casada, portadora de la cédula N° 11-7862 y vecina de esta ciudad por medio de Escritura Pública N° 76, de 6 de marzo de este año, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Auxilio Puyol Cerezo, en su carácter de Factor Comercial de Ione Sara y Antonio Claudio Mascol, la Lavandería denominada "La Moderna", situada en los bajos de la casa N° 5051 de la Avenida Bolívar; negocio que lo ampara la Patente Comercial de Segunda Clase distinguida con el N° 0420, expedida el 7 de julio de 1944, por el Ministerio de Agricultura y Comercio.

Colón, Agosto 5 de 1947.

Emanuela G. de Bailey.

L. 3079

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto, se EMPLAZA al representante legal de la "Compañía "Union Oil Company of California" establecida en esta ciudad, para que comparezca al Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia, en el juicio ordinario de Reivindicación que en su contra ha propuesto la señora Julia Larrabe por medio de su apoderado legal el Licenciado Juan J. Morán, dentro del término de treinta días (30) siguientes a la última publicación de este edicto.

Se advierte al emplazado "El Representante legal de la "Compañía Union Oil Company of California", que si no compareciere dentro del término señalado y en horas hábiles, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

AMERICO JIMENEZ.

El Secretario,

Carlos E. Guevara.

L. 11.872

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Pasquale Vitale, varón, mayor de edad, casado en 1926, panameño por naturalización, comerciante, residente en Colón y con cédula de identidad personal número 8-9760, por medio de su apoderado, ha solicitado al Tribunal que se expida título de propiedad a su favor, sobre una casa edificada en esta ciudad y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina del Registro Público.

La casa expresada se encuentra construida sobre la

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Cami-

aprobado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia en resolución de fecha diez y seis de junio de este año, en la acusación particular que le sigue Rodolfo Aguilera Jr., por calumnia e injurias. El auto de enjuiciamiento que se ha de notificar al sindicado dice en parte así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos: El señor Rodolfo Aguilera Jr., conocido con el nombre literario de 'Fito Aguilera', por medio de apoderado acusó criminalmente por los delitos de calumnia e injurias ante el Fiscal Segundo de este Circuito al señor Ernesto Castillero Pimentel, Director del periódico denominado 'Frente Patriótico', por razón del artículo titulado 'Aventuras de Fito', que aparece publicado en la página cuatro del citado periódico en el número 15, correspondiente al mes de Enero de 1947, que el denunciante conceptúa infamante..... Terminada la investigación el Juez Quinto del Circuito con fecha seis de marzo del corriente año dictó auto de proceder contra Ernesto Castillero Pimentel por infracción de disposiciones contenidas en la Ley N° 80 de julio de 1941..... Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto apelado.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretel.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera, Srio."

Se advierte al emplazado que si no se presenta al Tribunal en el término señalado, su omisión se tendrá como grave indicio en su contra, se le declarará en rebeldía y el juicio continuará con los estrados del Tribunal respecto de su persona. Se solicita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del emplazado, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiendo cuál es el paradero del sindicado, no lo hicieren, salvo las excepciones que hace la ley.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, hoy seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 11.844

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, cita y emplaza a Eduardo Sirias B., de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de seducción.

El respectivo auto encausatorio, dice así en su parte esencial:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Julio nueve de mil novecientos cuarenta y siete.

"Vistos:

Por las consideraciones expuestas, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con la opinión fiscal, llama a responder en juicio criminal, por la vía ordinaria, a Eduardo Sirias B., de cualidades desconocidas en autos por no estar éste en el país, por el delito genérico de SEDUCCION, o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro Segundo del Código Penal, y decreta contra el enjuiciado Eduardo Sirias B., formal prisión tan pronto como pise a territorio de esta República de Panamá, para lo cual se ordena emplazarlo por medio de Edicto Emplazatorio, en conformidad con los artículos 2340 y siguientes del Código Judicial.

Sirven de fundamento a este auto, los artículos 2147 y 2250 del Código Judicial, subrogado este último por el 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario (fdo. José C. Pinillo).

Por tanto, excítase a todos los habitantes de la Re-

pública para que suministren el paradero del procesado Sirias, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual éste ha sido llamado a juicio, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. J.

Todas las autoridades del orden administrativo y judicial quedan requeridas para que capturen u ordenen la detención del emplazado, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Por lo tanto, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde de hoy, veintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, y se ordena la remisión de copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

José C. Pinillo,
Secretario.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Personero, Segundo Suplente del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza a Leonardo Villarreta, natural de La Pintada, Provincia de Coclé, de generales desconocidas, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a este Tribunal para que rinda indagatoria en las sumarias que se le siguen por haberse denunciado como cómplice en el delito de hurto de una cama de caoba, fina, cuyo valor se aprecia en la suma de doscientos balboas (B/. 200.00), en perjuicio de la señora Matilde Mantilla. Se le advierte al emplazado que de no comparecer en el término indicado, su emisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. De conformidad con el Artículo 2344 del C. Judicial se excita a todos los habitantes de la República a fin de que manifiesten el paradero del denunciado Villarreta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en la Ley y se requiere a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de este Tribunal, por el término indicado, enviándose otro ejemplar a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces como lo ordena el Artículo 2345 del expresado Código.

Dado en el Despacho de la Personería Municipal del Distrito de La Chorrera, a los veinticinco días del mes de Julio del año mil novecientos cuarentasiete.

El Personero Segundo Municipal,
CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

La Secretaria,

Martina Velásquez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al reo Benjamín González, panameño, de 22 años de edad, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal, natural de Calobre, Provincia de Veraguas, vecino de esta ciudad y cuya residencia se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de estafa.

La parte resolutive de la sentencia referida dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal. Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

"Vistos:

"Por todo lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma en todas sus partes la sentencia consultada.

"Notifíquese, cópiase y devuélvase.—(Fdo.) A. Vázquez Díaz, Juez Cuarto del Circuito, Suplente Ad Hoc.—(fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—(Fdo.) José Félix Henríquez, Secretario."

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Cita, Llama y Emplaza a Víctor Rodríguez, panameño, soltero, chofer, con cédula N° 47-43442, residente en la calle 23 Este Bis N° 22, altos, y cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la fecha en que apareza publicado por última vez este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito genérico de hurto, cometido en perjuicio de Inocencia Batista, o sea por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 19 del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

La parte resolutive del auto encausatorio dictado en contra del emplazado, dice textualmente así:

"Juzgado Quinto Municipal, — Panamá, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Es por ello que el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por trámites de reo ausente, en contra de Víctor Rodríguez, panameño, soltero, chofer con cédula N° 47-43442, residente en la calle 23 Este Bis N° 22 altos, por el delito genérico de hurto, cometido en perjuicio de Inocencia Batista, o sea por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 19 del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, y Ordena su emplazamiento conforme a los trámites legales de lugar.

Concédese el término común de cinco días a las partes para que dentro de él aduzcan todas las pruebas que intenten hacer valer en la audiencia pública de la causa, acto que tendrá lugar en fecha que se fijará próximamente.

Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia. —(Fdo.) Armando Ocaña V., (fdo.) R. M. Quirós A., Secretario."

En atención, pues, a lo preceptuado en el Art. 2344 del Código Judicial, excítase a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado, so pena de ser detenidos por encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio, excepción hecha de las personas que taxativamente señala el Art. 2008 de la misma excerta.

Igualmente requirírase de las autoridades del orden político y judicial capturen u ordenen la captura del mismo sujeto Víctor Rodríguez, y lo pongan a disposición del Juzgado a mayor brevedad.

Adviértese al emplazado que de no comparecer dentro del término que arriba se le concede, el juicio seguirá adelante sin su presencia, con la intervención de un

Defensor de Oficio, teniéndose como indicio grave en su contra su ausencia.

En tal virtud, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las nueve de la mañana de hoy, y se ordena a la vez la remisión de copia del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación por cinco veces consecutivas en

Panamá, Mayo veintiseis de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Enrique Quirós G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Cita, Llama y Emplaza a Feliciano Hernández, varón, de veintinueve años de edad, soltero, carpintero, ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, vecino de esta ciudad, con residencia en el número 26, cuarto 26, de la calle 19 Este Bis, a fin de que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio criminal que por el delito de lesiones personales cometido en daño de la salud de Adán Nicasio Melo sigue en su contra.

El auto por medio del cual se llama al emplazado a responder en juicio criminal, dice así en su parte pertinente:

"Juzgado Quinto Municipal. — Panamá, Febrero siete de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Encontrándose reunidos aquí, pues, los elementos para proceder en tal forma exige el artículo 2147 del C. J., el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por los trámites ordinarios, en contra de Feliciano Hernández, varón, de veintinueve años de edad, soltero, carpintero-ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, vecino de esta ciudad, con residencia en el número 26, cuarto 26 de la calle 19 Este Bis, por el delito genérico de lesiones personales inferidas a Adán Nicasio Melo, es decir, por infracción de disposiciones contenidas en el Cap. 29 del Título XII del Libro Segundo del Código Penal, y Ordena su inmediata detención.

Notifíquesele este auto al procesado, personalmente, a fin de que provea los medios de su defensa.

Concédese el término común de cinco días a las partes, a fin de que dentro de él aduzcan todas las pruebas que intenten valerse en la audiencia pública de la causa, acto que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día seis de Marzo próximo.

Derecho: Arts. 2147 y 2250 del Código Judicial.

Notifíquese y déjese copia. —(Fdo.) Armando Ocaña V., (Fdo.) R. M. Quirós A., Secretario."

En consecuencia, excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no le denunciaren, salvo las excepciones que señala el Art. 2008 del Código Judicial.

Requírese a las autoridades del orden político y judicial capturen e inmediatamente pongan a disposición del Tribunal al emplazado Hernández.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, y ordénase la remisión de copia del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado en ese órgano periodístico por cinco veces consecutivas.

Panamá, Mayo veintiseis de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Enrique Quirós G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza a Juan José Racero, panameño, de cincuenta y seis años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 97.38, moreno y residente en Santa Isabel en el mes de Julio de 1946, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "violación carnal".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Octubre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del fallo venido en consulta, CONDENA a Juan José Racero, panameño, moreno, de cincuenta y seis años de edad, soltero, y vecino de Santa Isabel, a sufrir dos años y seis meses de reclusión en el lugar que señale el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos causados.

Tiene derecho el reo a que se le descuente el tiempo que duró su detención preventiva.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco.—Enrique Díaz.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, en virtud del presente edicto cita y emplaza a Mario Valdés, varón, panameño, de 18 años de edad, jornalero, residente últimamente en la Finca Corredor del Distrito del Barú, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente ante este Tribunal a efecto de recibir personal notificación de la sentencia de primera instancia, proferida en contra suya, en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en daño de Euclides Alvarez, fallo éste que es de este tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 379.—David, Junio (19) diez y nueve de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:—Dictando la sentencia que le corresponde a este juicio contra el reo ausente Mario Valdés, se hacen las siguientes Consideraciones:—El cuerpo del delito está demostrado con el certificado de la página 10 donde se dice que Euclides Alvarez sufrió incapacidad de 15 días 'y tendrá cicatriz visible y permanente.' Tal herida fué en 'la región frontal izquierda y la arcada superficial del mismo lado,' como se expresa en el certificado de la página 4.—En el plenario de la causa, tanto el señor Agente del Ministerio Público como el abogado defensor, han solicitado

una sentencia absolutoria, por falta de plena prueba de la responsabilidad.—Sin embargo, el Tribunal no comparte de ese criterio y estima que la sentencia ha de ser condenatoria, por las razones siguientes: En primer término, porque el lesionado ha determinado claramente a su heridor cuando dice: 'El día sábado ocho de los corrientes (Septiembre, 1946) como esto de las ocho y media de la noche llegó Valdés con un hermano y otro más a mi casa con una guitarra cantando y bailando y haciendo bulla; al oír yo esto salí a la puerta y les dije que se fueran a otro lado con su bulla, entonces ellos se fueron de por allí cerca y al yo bajar la escalera sentí el golpe en la frente pero no me di cuenta puesto que quedé aturrido de una vez. Anteayer fué que supe, por unos compañeros de Valdés, que él había sido la persona que me había golpeado.'—En segundo lugar, debe observarse que el procesado si bien negó rotundamente haber herido a Alvarez, admite el hecho de que si se encontró con él el día y hora del incidente, que Alvarez con un machete en las manos les dijo 'hijo de puta.' Es decir: que admite que entre él y Alvarez hubo un incidente previamente. Hay una confesión tácita del delito.—En tercer término, vienen los testigos: Daniel González (pág. 13), Gerardo Orocu (pág. 14, Cástulo Valdés éste hermano del procesado (pág. 15), y Pedro Pinzón (pág. 17), a declarar en forma que si no dicen que fue el procesado el heridor, lo dejan entrever.—Viene luego la declaración de Julián Vigil (pág. 21) para decir:—'Es cierto que el señor Mario Valdés me dijo que él era quien le tiró una pedrada a Euclides Alvarez y la citada piedra logró herir en la frente a Alvarez; cuando Valdés me dijo esto, fué como dos horas después de haber pasado dicho caso a Finca Nispero—esto me lo contó Valdés en Finca Corredor esa misma noche, después que sucedió el caso en Finca Nispero, él se vino para Finca Corredor.' Y finalmente, consta que el procesado se ha ausentado del lugar, no obstante que estuvo detenido y no sabe quién lo pusiera en libertad. Por esta ausencia hubo que emplazarlo por edicto. Estas pruebas constituyen una serie de indicios graves de responsabilidad, indicios todos necesarios, que coordinados entre sí llevan a la certeza absoluta de que el procesado y no otro fué el heridor de Euclides Alvarez. Es decir pues, que su responsabilidad está plenamente demostrada. Se ha quebrantado el artículo 319 Inc. 2º del Código Penal. No se ha demostrado siquiera la conducta anterior del procesado. Un sujeto así no tiene derecho a que se le sancione con el mínimo de pena que fija la ley. Su pena debe imponerse discrecionalmente. Se estima que un año de reclusión, es pena justa. Por las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el concepto Fiscal, Condena a Mario Valdés, sujeto de 18 años de edad cuando ejecutó el delito, panameño, jornalero, residente últimamente en Finca Corredor del Distrito del Barú, a la pena de Doce Meses de Reclusión en el lugar que determine el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese, publíquese y luego consúltase.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez, El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira."

Por lo que se advierte al reo que una vez expirado el término legal—doce días—a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente notificada esta sentencia para los fines de lugar conducentes.

Excítase a todos los habitantes de la República a efecto de que si lo saben—el paradero del reo—lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren, excepción hecha de las circunstancias a que se refiere el artículo 2008 del C. J. Y, en fin, se requiere a las autoridades de orden político o judicial para que procedan a la captura del reo, o la ordenen.

Por todo esto, se fija este edicto en lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para los fines de su publicación en la Gaceta Oficial.

David, Junio 30 de 1947

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ABEL GOMEZ.

Ernesto Rovira.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 13 de agosto de 1947.

CUADRO NUMERO 167 DE 8 DE MAYO DE 1947

Domínguez y Richa C^o Ltda., tejidos de rayón 9 bultos de Nueva York por

Roberto E. de Paredes, J. C. Contreras, pinturas preparadas; etc., 60 bultos de Nueva York por

Clay Products C^o Inc., pasta de pegar; partes de rep. para vidriadora 5 bultos de Nueva York por

Rodolfo Camuda, Prod. Ryan, repuestos para autos (Hojas para muelles) 4 bultos de Nueva Orleans por

Fábrica Nacional de Colchones, telas de algodón; etc., 6 bultos de Nueva York por

Fábrica Nacional de Colchones, muelles de acero para colchones; etc., 16 bultos de Hoboken N. J., por

Lazare Hassin, velas 52 bultos de West St. John N. B., por

Eugenio Chan, cintas de algodón 2 bultos de Nueva York por

Corp. Universal de Exp., relojes de sobremesa, de bolsillo; etc., 67 bultos de Nueva York por

C. G. de Haseth y C^o, tubos para jeringas fuertres; etc., 3 bultos de Nueva York por

C. G. de Haseth y C^o, tónico vaselina para el cabello; etc., 6 bultos de Nueva York por

Almacenes Martinz S. A., 5000 sacos de cemento de Nueva York por

Luis Martinz, envases de lata para lechería 3 bultos de Nueva York por

Almacenes Martinz S. A., láminas de acero galvanizado (corrugadas) 419 bultos de Nueva York por

Cia. Panameña Alimentos Lácteos, empaquetadura de asbestos; etc., 102 bultos de Nueva York por

Best Key y Lock C^o, candados y cerraduras de hierro; etc., 1 bulto de Nueva York por

Mercedes de Malek, canastas para papeles; floreros de vidrio; etc., 3 bultos de Nueva Orleans por

Octavio Valencia, género de algodón tratado con piroxilina 1 bulto de Nueva York por

Octavio Valencia, maletas de cuero y lona; etc., 9 bultos de Nueva York por

Octavio Valencia, remaches de acero; etc., 5 bultos de Nueva York por

Cia. General de Construcciones, cemento Portland 1000 bultos de Nueva York por

M. I. Osorio y C^o, pilas eléctricas secas 5 bultos de Nueva York por

Joyería Internacional, relojes de pulsera Roskopf de metal ordinario de Rotterdam por

Mariano Arosemena y C^o jabón líquido para el cabello; etc., 35 bultos de Nueva York por

Kodak Panamá Ltda., aparatos para usos de laboratorios; etc., 1 bulto de Nueva York por

Mario Galindo y C^o, muebles para clínicas; lámparas focal, etc., 8 bultos de Nueva York por

Castillero y Cornejo Ltda., servilletas de papel; lápices de labios; etc., 28 bultos de Nueva York por

Pan American Orange Crush, botellas de vidrio ordinario 1026 bultos de Nueva York por

Transportes Arosemena Brid, repuestos para automóviles 18 bultos de Nueva Orleans

por 2.160

C. F. Novey, motores marinos, piezas repuesto para los mismos 9 bultos de Nueva York por 32

Endara Riba S. A., Cia. Internacional de Ventas S. A., sopas enlatadas 575 bultos de Nueva York por 3.529

Cia. Internacional de Ventas S. A., material de prop. 1 bulto de Nueva York por 5

Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractores, motores, cuchillas 2 bultos de Nueva Orleans por 1.626

Cardoze y Lindo S. A., repuestos para motor-niveladora etc., 25 bultos de Nueva Orleans por 1.321

M. J. Missri, pantalones de lana y de rayón, camisa de rayón de Nueva York por por 1.631

J. L. Salas Cia. Ltda., muebles de metales ord. (aluminio) para oficina 7 bultos de Nueva York por 420

Ana de Monzo La Parisien, camisas de algodón y de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por 364

Endara Riba S. A., cebollas 1.000 bultos de Valparaíso por 1.233

C. O. Mason S. A., material de prop. 2 bultos de Nueva York por 30

Cia. Avila S. A., brochas, cepillos para estacar, etc., 12 bultos de St. John N. B., por 75

De Lima y C^o Ltda., bañera para niños 7 bultos de Los Angeles por 142

Esteban Tejada, montura de cuero 1 bulto de Guayaquil por 40

Ochca Bros, sombreros de lana, fieltro, algodón, gabardina etc., 6 bultos de Nueva York por 643

Leonard D. Wilson, alambre de púas 4 bultos de Nueva York por 17

Reyes Espino, pimienta negra 5 bultos de Nueva York por 322

José Wong, carteras plásticas 1 bulto de Nueva York por 115

Eduardo J. Vejas V., carro usado buick sedán mot. 43,018,371 1 bulto por 300

Julio Vos, calcetines de algodón y rayón 1 bulto de Nueva York por 262

CUADRO NUMERO 168 DE 9 DE MAYO DE 1947

Carlos Rennert, badana color marfil 5 bultos de Buenos Aires por 2.173

Robert J. Denham, trailer "cargo" truck dodge mots. T215-5119; T211-3574; T207-5565; T215-12289; T207-22937; 6 bultos por 1.255

W. C. Borchand, repuestos para autos 3 bultos de Nueva Orleans por 602

José Wong, pasta dental, tónico para el cabello, polvo para la cara 10 bultos de Nueva York por 380

Cia. Servicios Eléctricos, aparatos reguladores de calefacción 1 bulto de Nueva Orleans por 135

Ezra Dabah C^o, tejidos de rayón y de algodón 17 bultos de Nueva York por 14.491

Ezra Dabah C^o, tejidos de algodón 20 bultos de Nueva York por 7.832

Ezra Dabah C^o, tejidos de algodón y de rayón, camisetas de algodón 60 bultos de Nueva York por 15.139

Wong Chang S. A., lámparas de mano eléc.,

exprimidor de aluminio etc., de Nueva York por...			
Wong Chang S. A., insecticida en líquido 3 bultos de Nueva York por...			
Wong Chang S. A., sillas de ruedas para inválidos 2 bultos de Nueva York por...			
Transportes Arosemena Brid S. A., oxígeno y acetileno 32 bultos de Nueva York por...			
Félix P. Godoy, camión ford usado mot. bf-185543436 1 bulto por...			
La Importadora Selecta, piel artificial plástica 3 bultos de Nueva York por...			
Servicio Auto Omphroys, lacas, maq. para mezclar pinturas, mat. anuncio 10 bultos de Nueva York por...			
La Importadora Selecta, cueros artificiales 3 bultos de Nueva York por...			
Moisés Lajman ropa interior de algodón para hombre y señoras; etc., de Nueva York por...			
R. Exp. Corp. Almacén 25 Centavos, bolsa de caucho 6 bultos de Saint John N. B., por Imprenta de la Academia, papel Bond, 55 bultos de Nueva York por...			
Almacén 25 Centavos, jabón de tocador (Palmolive) 30 bultos de Nueva York por...			
Almacén 25 Centavos, tazas de vidrio con sus platillos 144 bultos de Nueva York por			
Productos Alimenticios Pascual, bolsas de papel cellophane para empaq. 2 bultos de Nueva York por...			
Clima Ideal S. A., accesorios para aparatos de refrigeración 1 bulto de Nueva Orleans por			
Clima Ideal S. A., partes de repuestos para refrigeradoras 1 bulto de Nueva Orleans por			
Luis López, chaquetas de algodón para homb. y niños; etc., 1 bulto de Nueva York por			
Cia. Avila S. A., vajilla de hierro esmaltada 122 bultos de Nueva York por...			
Servicios de Lewis S. A., papel para mimeógrafo 8 bultos de Nueva York por...			
Arango y Lyons S. A., gabinetes para cuartos de baño 17 bultos de Nueva York por			
Arango y Lyons, cemento 5000 bultos de Nueva York por...			
Fábrica Nacional de Calzado, preparados para la conservación de cueros 8 bultos de Nueva York por...			
August W. Neuman, supositorios de glicerina; metatone 2 bultos de Nueva York por			
Distribuidora Nacional S. A., papel higiénico 50 bultos de Nueva York por...			
Angel Sasson y C ^o , telas de seda artificial 6 bultos de Nueva York por...			
Angel Sasson y C ^o , tejidos de seda artificial, 5 bultos de Nueva York por...			
Angel Sasson y C ^o , telas de seda artificial 5 bultos de Nueva York por...			
Laboratorio Dental Ortiz, artículos dentales 2 bultos de Nueva York por...			
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cinematográficas; etc., 4 bultos de Nueva York por...			
Almacenes Romero, polvo de talco; aceite medicinal; etc., 19 bultos de Toronto por...			
Félix B. Maduro, bañiles, bancos y mesas de madera talladas etc., 17 bultos de Shanghai, China por...			
Sasso y C ^o , anuncios de propaganda 1 bulto de San Francisco por...			
Universal Films S. A., películas cinematográficas; material de anuncios 4 bultos de Nueva York por...			
Sergio García, pasta dental colgate; polvos para la cara; etc., 23 bultos de Nueva York por...			
Panama Electric y Machinery, lámparas incandescentes de 25 Watt; etc., 11 bultos de Nueva York por...			
Panama Electric y Machinery, cartón acústico fibretones para techos 300 bultos de Nueva York por...			
García Ltda., manteca vegetal 30 bultos de Nueva York por...	181		682
García y C ^o Ltda., harina de trigo 819 bultos de Tacoma por...			3.071
158 Eso Standard Oil C ^o , aceite lubricante 545 bultos de Nueva York por...	70		1.822
Eso Standard Oil C ^o , aceite lubricante 106 bultos de Nueva York por...	168		1.996
Penco S. A., pintura de esmalte roja 3 bultos de Nueva York por...	650		45
Cia. General Panameña, llantas de goma para autos; etc., 85 bultos de Nueva York por...	232		1.392
Cia. General Panameña, mangueras de goma y lona para radiador 2 bultos de Nueva York por...	115		111
158 Almacenes 25 Centavos, tableros para lavar; aljofías; etc., 42 bultos de Nueva York por...	338		233
Cia. Cygnos S. A., vino Red Rhin Reservado Undarraga 50 bultos de San Antonio por...	425		312
Cia. Canavaggio, vino tinto Santa Elena 50 bultos de San Antonio por...	1.548		447
Enrique Land D., truck Dodge mots. N ^o T-211-5523; T-211-3543; T-211-44377; T-211-5168; T-211-45155, 5 bultos por...	306		784
434 Molino Criollo, mani en cáscara 16 bultos de Guayaquil por...			160
888 Varela Cia., máquinas para hacer pastas 1 bulto de Génova por...			297
226 Heurtematte Cia., manteles y servilletas de lino 2 bultos de Livorno por...			1.724
552 Alberto Ghitis, carteras de plástico para señoras 6 bultos de Nueva York por...			995
504 Heurtematte Cia., balanzas, zapatos de cuero, toallas de algodón 5 bultos de Nueva York por...			532
1.469 Alberto Ghitis, trajes de seda de baño para hombres faldas satin 2 bultos de Nueva York por...	156		1.537
1.242 Heurtematte Cia., camisas de tela de algodón y de rayón 2 bultos de Nueva York por			528
3.237 Heurtematte Cia., papel higiénico 50 bultos de Nueva York por...			412
Heurtematte Cia. Bazar Francés, objetos de loza ord. 6 bultos de Nueva York por...	171		472
Heurtematte Cia. Bazar Francés, vasos de vidrio 50 bultos de Nueva York por...	120		273
Heurtematte Cia. Bazar Francés, toallas de algodón 3 bultos de Nueva York por...	304		1.295
J. Ruiz Alvarez S. A., artículos de loza esmaltada 33 bultos de Nueva York por...	7.214		309
Ramiro Delgado, maletas de cuero y sombreros paja toquilla 1 bulto de Manta por...	8.478		19
7 bultos de Nueva York por...	4.343		78
Cia. Avila S. A., pasadores y bisagras de hierro 4 bultos de Nueva York por...	118		120
Cia. Avila S. A., brochas para pintar 1 bulto de St. John N. B., por...	463		175
Cia. Avila S. A., jabón de tocador 40 bultos de Nueva York por...	266		408
La Importadora S. A., candados, tijeras de acero, tijeras de poder de acero 1 bulto de Nueva York por...	4.058		397
10 Ana de Monzo La Parisien, camisas de seda artificial juegos slacks rayón 2 bultos de Nueva York por...			760
567 Panama Plumbing & Supply, tinas de baño de hierro fundido esmaltado 1 bulto de Nueva Orleans por...			98
647 Panama Plumbing & Supply, accesorios de latón cromado para plomería 1 bulto de Nueva Orleans por...			235
148 Panama Plumbing & Supply, lavados loza vitrificada, inodoros de loza 47 bultos de Nueva York por...			812
2.512 Ana de Monzo, ropa para baño punto de lana y de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por...			211